

A DESPACHO:

POPAYAN, 10 DE AGOSTO DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: YIMMY SALOMON USSA E IVAN YESI PEÑA YATACUE
Radicación: 191374089001-2018-00126-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO 19734089001

Popayán, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la abogada **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, apoderada general de la entidad ejecutante, se accede a ella, y, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación, el presente asunto, de acuerdo a la manifestación hecha por la entidad demandante.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, BANCO AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BANCO BBVA sucursales de la ciudad de Cali – Valle, comunicadas mediante oficio circular 705-2018 del 23 de agosto de 2018. **OFICIESE**.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 021106100004140, suscrito por los deudores), a favor de los demandados, señores **YIMMY SALAMON USSA CUCHILLO** e **IVAN YESI PEÑA YATACUE**.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ